

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 1 de agosto de 1966

Núm. 91

Administración Provincial

Jefatura Provincial de Sanidad

Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre vigilancia de la Higiene y Salubridad de locales y actividades de uso público

La Dirección General de Sanidad, se ha dirigido a las Jefaturas Provinciales del Ramo, haciendo ver que el incremento del Turismo extranjero, así como el éxodo veraniego dentro del país, hacen precisa una mayor y más cuidadosa vigilancia de la higiene y salubridad de todos los locales destinados a actividades de uso público, para lograr que se mantengan en las debidas condiciones higiénicas y de limpieza, así como que se vean lo más libres posible de insectos, para proporcionar un ambiente placido, decoroso y limpio; por lo cual dicha Superioridad exige que se extreme la Inspección de los Establecimientos referidos, con la periodicidad necesaria para conseguir el máximo de eficacia en este sentido.

Y, para dar cumplimiento a lo dispuesto, esta Jefatura se dirige a los Inspectores de Sanidad Municipal (Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos Titulares), recordándoles los siguientes deberes:

a) Los Inspectores Sanitarios Municipales deberán leer la Circular de esta Jefatura sobre Vigilancia Sanitaria en el Ramo de la Alimentación y Policía Sanitaria General, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de febrero último y en el "Diario Palentino-Día de Palencia", del 3 de marzo, para darla fiel cumplimiento, efectuando las Inspecciones respectivas en el plazo más breve posible, a partir de la publicación de la presente Circular.

b) Interesa muy especialmente, en esta época, la cuidadosa vigilancia Sanitaria de

Hoteles, Hospedajes de toda clase, Restaurantes, Casas de Comidas y Bebidas, Cafeterías, Bares y Cantinas, Confiterías y Establecimientos del Ramo de la Alimentación en general, Salas de Espectáculos y de Fiestas, Centros de Recreo y de Reunión, Servicios Higiénicos de toda clase de locales de uso público, sin olvidar los de Estaciones Ferroviarias y de suministro de gasolina.

c) Merecerá también preferente atención (en todo tiempo), la vigilancia de los Abastecimientos Municipales de aguas; de los sistemas de evacuación de aguas residuales de casas y vías públicas, así como la propuesta a las Alcaldías respectivas, de las medidas precisas para impedir la existencia de depósitos de abonos y basuras dentro del casco urbano o en sus inmediaciones y para mantener limpias las calles y plazas de cada localidad (sin que se arrojen a ellas aguas sucias o basuras); igualmente para evitar que las huertas se abonon con basuras que lleven excrementos capaces de vehicular gérmenes de enfermedades transmisibles al hombre, ni se rieguen con aguas residuales que podrían contaminar alimentos vegetales cultivados a ras de tierra y destinados a ser consumidos en crudo.

d) En la aludida Circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 23 de febrero último, están delimitadas las misiones de los Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos Titulares, así como en la Circular sobre Inspecciones Sanitarias que devengan Tasas, de agosto de 1962 (esta última puede pedirla, quien la haya extraviado o no la recibiese en su tiempo, a esta Jefatura).

Se recuerda que aunque, como medida general, las Tasas por Inspección Sanitaria sólo se aplican una vez al año, las Inspecciones de los Establecimientos, Industrias, etcétera, afectados, se efectuarán todas las veces que sean precisas, según las circunstancias de cada uno, para conseguir que se mantengan en las debidas condiciones higiénicas y de

limpieza (los locales y el personal, etc.) y lo más libres posible de insectos.

e) Los Inspectores Sanitarios que intervengan en cada caso, deben recordar a los dueños de los Establecimientos sometidos a Inspección que, aunque las operaciones de desinsectación de locales destinados a actividades de uso público pueden realizarse libremente por los Industriales y sin sujeción a normas de periodicidad, son ellos los responsables de la presencia de insectos domésticos (moscas, chinches, cucarachas, etc.), y que serían sancionados adecuadamente en los casos de *abandono* de las medidas de limpieza y del no empleo con la frecuencia precisa en cada caso, de los insecticidas que en forma apropiada y en fórmulas comerciales diversas se venden al público.

Palencia 29 de julio de 1966.— El Jefe Provincial de Sanidad, M. Martín de Prado.
Sres. Alcaldes, Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos titulares y público en general.
2537

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAHAN DE PALENZUELA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de marzo de 1964:

Primero.—Que con fecha 4 de julio de 1966, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VILLAHAN DE PALENZUELA, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las mo-

dificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 23 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2496

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Baltanás a 14 de julio de 1966, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de

contribuciones, procede ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González, vecinos de esta localidad, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1964 al 1965, por débitos de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de sus descubiertos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento por triplicado de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de la siguientes fincas.

HERMEDES DE CERRATO

Rústica

Domingo González Mendoza: Una finca a Serna, pol. 48 y par. 60, C. 1.ª, de 42,39 as., linda N. y O. arroyo, S. y E. Marcos Casares Marcos.

El mismo: Otra dedicada a huerta, pol. 50 celda 98, de 2,54,33 Has., linda N. Daciano te, linda N. camino, S. Josefa Bartolomé Pinedo, E. Tomás Niño Merino y O. Eduardo Pinedo Bartolomé.

El mismo: Otra a Dehesa, pol. 45 y parcela 98, de 2,54,33 Has., linda N. Daciano Pinto Rojo, S. Manuel Rojo Redondo, E. Manuel Nieto Aragón y O. Román Redondo Pinedo, dedicada a M. B. L.

Otra a Pasadera del Paderón, pol. 43-46 y par. 109, de 32,96 as., linda N. Camino Bajo del Molino de Corcos, S. arroyo de San Juan, E. Domingo González Mendoza y O. José Pinto Valdivieso.

El mismo: Otra a Valdecarrera, pol. 31 y par. 118, de 47,23 as., linda N. camino de Vertavillo a Hérmedes, S. arroyo, E. Piedad Encinas y O. Domingo González Mendoza.

El mismo: Otra a Valredondo, pol. 22 y par. 17-26, de 1,66,90 Has., linda N. Saturnino Mendoza González, S. José Pinto Valdivieso, E. y O. Nicolás Corada Esteban.

Otra al Camino de los Pozos, pol. 1 y parcela 140, de 47,19 as., linda N. Obras Públicas, S. Román Redondo Pinedo, E. Manuel Pinto Rojo y O. carretera de Ampudia.

Adolfo Calvo Pinto: Una tierra a Eras de Víctor Santamaría, hoy era, al pol. 22 y parcela 208, de 9,27 as., linda N. Domingo Pinto

Encinas, S. Cañada Real Burgalesa, E. Manuel Nieto Aragón y O. Martín Pinto Santamaría.

Crescencia Carrascal Bartolomé: Una tierra C. 6.ª, a Nava, pol. 54 y par. 62, de 4,14,48 Has., linda N. carretera de Ampudia a Encinas, S. Gregoria Pinto Arroyo, E. Vicente Redondo Pinedo y O. Benito Rojo Villán.

Pedro Farrán González: Una tierra a Valdemarranos, pol. 4 y par. 96, de 18,87 as., linda N. Porfirio Mendoza Pinedo, S. Saturnino González Rojo, E. Román Redondo Pinedo y O. arroyo de Valdemarranos.

Santiago Farrán Pinedo: Una tierra a Huertas Fuente Santamaría, H. R., de 2,35 as., linda N. Camino de Valdelashollas, Sur Martín Pinto Ferrán, E. Camino de Valdelashollas y O. camino de Hérmedes a Fombellida.

Emiliana Ferrero Arroyo: Una tierra a Valdecierros, pol. 30 y par. 147, de 55,63 as., linda N. Pedro Arroyo Pinto, S. Manuel Arroyo Mendoza, E. Manuel Nieto Aragón y O. Tomasa Mendoza Arroyo.

Facundo García Encinas: Una tierra a Quiñones, pol. 30 y par. 8, de 47,19 as., linda N. Gregoria Pinto Mendoza y Pilar Muñoz, S. Florentina González Pinedo, E. Secundina Quirce Mendoza y O. Sergio Farrán Quirce y Comunal.

El mismo: Otra a Fuentecirio, pol. 52 y par. 18, de 1,13,04 Has., linda N. camino de Fuentecirio, S. Domingo Mendoza González y Restituto Ferrán, E. Isaac Núñez P. y O. Filomena González Redondo.

Feliciano Mena Rojo: Una tierra a Bortal, pol. 6 y par. 55, de 1,22,14 Has., linda N. y S. común de vecinos, E. Donaciano Pinto Rojo y Víctor Santamaría y O. Francisco Farrán Quirce.

El mismo: Otra a Fuentes, pol. 40 y parcela 37, de 44,73 as., linda N. y E. cauce o arroyo, S. José Pinedo Rojo y Constantino Villar Pinto y O. Sinfioriano Mínguez y Domingo González Mendoza.

Domingo Rojo González: Una tierra a Camino Burguillo, pol. 6 y par. 25, de 75,51 as., linda N. Román Quirce González y Julia González Encinas, S. camino de Burguillo, E. Manuel Nieto Aragón y O. Pedro Arroyo Pinto.

El mismo: Otra a La Vega, pol. 43-46 y par. 64, de 9,42 as., linda N. arroyo San Juan, S. Ismael Rojo Alonso, E. Manuel Nieto Aragón y O. Ildefonso Pinedo Rojo.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los arts. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a todos los deudores anteriormente relacionados para que en plazo de ocho días hábiles, comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación, incluso la de su basta y la de adjudicación de bienes y C)

que transcurridos los ocho días hábiles sin haber efectuado la comparecencia y la designación expresada, se procederá a la declaración en rebeldía de los mismos.

También se les invita para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Baltanás a 14 de julio de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, J. Antonio Diezhandino. 2449

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

ESTADO MAYOR 4.^a SECCION

Incorporación de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1965

Excmo. Sr.:

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1965, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el art. 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las Empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorros de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R., a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 29 de julio de 1966.—El General Jefe de E. M., P. A., el Teniente Coronel 2.º Jefe de E. M., Ramón Rueda Medina. 2533

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco-Javier Guardo Camba, de 17 años de edad, hijo de Félix y de Angeles, soltero, productor, natural de Dos Caminos (Vizcaya) y vecino de La Espina (León), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión en el sumario que se le instruye, bajo el número 25 del año 1966, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas la Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y en el caso de que fuere habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario ya expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Felipe Stampa.—El Secretario, Casimiro érez. 2493

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 146 del presente año, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. D. Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por faltas contra el orden público, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Cipriano Salazar Martín y Raimundo Redondo García, mayores de edad, Policías Armados, de esta vecindad, contra el denunciado Francisco García Moreno, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Valencia. Siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y en contrándose el denunciado en ignorado paradero; y

Resultando.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco García Moreno a la pena de dscientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado,

una vez firme esta sentencia, represión privada y pago de las costas procesales causadas, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 570-6.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Primitivo Herrero (rubricado). La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco García Moreno y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis.—F. Maté. 2513

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad en providencia recaída en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, número 150-966, seguidas por el Juzgado de instrucción de Palencia y delegada su continuación por este Juzgado comarcal, ha mandado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro de quinto día, a Simone Lancelot, de 45 años de edad, casada, empleada, natural de Fort de France y residente en 86 Rúa Villes-Martín-San-Nazaire (Francia), y a Jagot Yves, de 52 años, casado, abogado, natural de Sainz-Nazarie, 86, Rúa Villes-Martín (Francia), la primera conductora del turismo Renault 479-KL-44 y el segundo como ocupante, a fin de recibirles declaración sobre los hechos ocurridos con motivo de accidente de circulación ocurrido a las 17,30 horas del día 16 del actual, en el kilómetro 96,600, carretera N.620 (Burgos Portugal), debiendo de acudir con la documentación correspondiente del vehículo y póliza del Seguro Obligatorio, y presentar el vehículo, a los fines de ser reconocido y peritados los daños que hubiere sufrido, citación que se hace a medio de esta cédula por desconocerse el domicilio de los mismos en España.

Baños de Cerrato a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Fernández. 2516

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad en providencia recaída en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, núm. 149-966, seguidas por el Juzgado de instrucción de Palencia y delegada su continuación por este Juzgado comarcal, ha mandado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del quinto día, a John Albert Baker, de 49 años de edad, casado, empleado, natural y residente en Lo-

dres, con domicilio en la calle 6 Inglevay Finchley, núm. 12 y a la esposa del anterior Rose Baker, de 40 años, y domiciliada en el de su marido, conductor y usuaria, respectivamente, del turismo marca Ford, matrícula BMM 532-A, a fin de recibirles declaración sobre los hechos ocurridos con motivo del accidente de circulación, ocurrido a las 16,30 horas del día 18 del actual en el kilómetro 3.700 de la carretera provincial de San Isidro de Dueñas a la núm. 620 (Burgos Portugal), travesía de Venta Baños, al entrar en colisión el vehículo turismo marca Renault-Ondine, matrícula P-9.808, con el anteriormente citado y conducido por el súbdito británico, debiendo acudir con la documentación correspondiente del vehículo y póliza del Seguro Obligatorio, y presentar el vehículo a los fines de ser reconocido y peritados los daños que hubiere sufrido, citación que se hace a medio de esta cédula por desconocerse el domicilio de los mismos en España, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado plazo de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baños de Cerrato a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Fernández. 2515

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

Adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 20 del pasado mes de junio, la imposición de contribuciones especiales, al aprobar el expediente de construcción de aceras de las calles San Mateo, Churruca, Cardenal Cisneros, Gravina, Magallanes, Plaza de España, Capitán Lobo, Zorrilla; los números impares de la Avda. de José Antonio y el trazado de la Avda. 1.º de Junio que comprende desde la Azucarera a la calle Defensores de Oviedo, y que contiene los requisitos que señala el art. 39 del Reglamento de las Haciendas Locales vigente, al objeto de dar cumplimiento a los artículos 40 y siguientes de citado Reglamento, el expediente expresado queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo, y de los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 23 de julio de 1966.—El Alcalde, José Paredes. 2519

QUINTANA DE LPUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 26 de julio de 1966.—El Alcalde, Angel Carrillo. 2509

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 26 de julio de 1966.—El Presidente (ilegible). 2510

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 23 de julio de 1966.—El Presidente, Baudilio Hijosa. 2502

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 23 de julio de 1966.—El Presidente, Baudilio Hijosa. 2503

JUNTA VECINAL DE ORBO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orbó 26 de julio de 1966.—El Presidente, L. de Celis. 2511

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente. 2508

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente. 2508